



RADICADO: 2018-0627
DEMANDANTE: VICTOR MONTERO PALMA
DEMANDADO: DISTRIPINILLAS.A.S.Y SERVICIOS GLOBALES S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que por parte del Fondo de Pensiones Porvenir no se atendió el requerimiento efectuado mediante auto del 21 de abril de 2022, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 17 de junio de 2022. Sírvasse proveer.
Soledad, 13 de julio de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Al despacho se encuentra el presente expediente con el ánimo de verificar si se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 21 de abril de 2022 al FONDO DE PENSIONES PORVENIR.

En vista de lo anterior y como quiera que el requerimiento no fue atendido, procederá el despacho a REQUERIR por última vez al FONDO DE PENSIONES PORVENIR a través de su Director o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación se sirva allegar a este despacho judicial la historial laboral pensional del demandante, o a la plataforma correspondiente que lleve dicha historia laboral, esto por considerarse necesario para el esclarecimiento de los hechos debatidos, en aplicación del art. 54 del CPTSS.

Téngase en cuenta que de no cumplirse con la orden impartida, se hará acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso¹.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- REQUERIR por última vez al FONDO DE PENSIONES PORVENIR a través de su Director o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cinco (5) días

¹ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

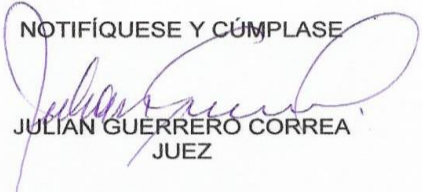
Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.



contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación se sirva allegar a este despacho judicial la historial laboral pensional del demandante, o a la plataforma correspondiente que lleve dicha historia laboral, esto por considerarse necesario para el esclarecimiento de los hechos debatidos, en aplicación del art. 54 del CPTSS. Téngase en cuenta que de no cumplirse con la orden impartida, se hará acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso².

2. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

² CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.